

Expte.

DI-1821/2012-4

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2012.

I.- Antecedentes

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 2012 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se señalaba, literalmente, lo siguiente:

“El 17 de junio de 2009 el Ayuntamiento de Zaragoza publicó su oferta de empleo público en la que ofertaba 17 plazas de Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas mediante oposición libre en la que se acumulaban además las plazas pertenecientes a la Oferta de empleo Público de 2006 que no se llegaron a convocar. Desde entonces hemos sufrido continuas demoras en las fechas previstas para los exámenes hasta que el 10 de octubre de 2011 se publicó la fecha del primer examen para el 26 de noviembre de 2011, prolongándose el proceso durante todo un año hasta que el pasado 10 de octubre de 2012 se publicó la lista de vacantes, es decir, de las personas que han superado el proceso...”

...consultado en repetidas ocasiones en el Departamento de Personal del Ayuntamiento acerca de la fecha prevista para la toma de posesión, la respuesta siempre ha sido que el Ayuntamiento tiene la intención de esperar a que se haya realizado el proceso de concurso-oposición publicado en la misma Oferta de empleo Público, del cual ni siquiera se ha publicado la fecha del primer examen, por lo que teniendo en cuenta los antecedentes recientes podría suponer una espera de más de un año. Indicar al respecto que se trata de procesos distintos tal como se indica en la citada Oferta de Empleo Público, por tanto no existe fundamento legal que obligue a esperar a la realización del concurso-oposición ni que justifique más retrasos para la Toma de Posesión. Por otra parte aunque bien es cierto que en otras ocasiones se ha realizado de esta manera, los procesos se solapaban de manera que entre una convocatoria y otra solamente distaban unos días, lo que es muy distinto a nuestro caso.

Por otra parte, según el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007: "En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"... por tanto el proceso debería haber terminado el 17 de junio de 2012."

Por ello, el ciudadano solicitaba que se agilice la finalización del procedimiento, permitiendo la incorporación a la plaza de los aspirantes en el menor tiempo posible.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas en el mismo.

Tercero.- Con fecha 14 de diciembre de 2012 se ha recibido contestación de la Administración en la que, literalmente, se indica lo siguiente:

“En relación al escrito del "El Justicia de Aragón" de 14 de noviembre de 2012 que tuvo entrada en el Registro General el 20 del mismo mes, con referencia a esa Institución DI-1821/2012-4, en el que se solicita se agilice la finalización del procedimiento, permitiendo la incorporación a las plazas de Oficiales Polivalentes de Instalaciones Deportivas de los aspirantes que superaron la oposición libre y de discapacitados, celebradas, se informa lo siguiente:

Que por parte de este Departamento, se va a agilizar todo lo posible el proceso de concurso-oposición de Oficiales Polivalentes de Instalaciones Deportivas, para que una vez finalizado el mismo puedan tomar posesión todos los aspirantes que hayan superado los tres procesos convocados y consecuentemente cesar en su conjunto a los funcionarios interinos que no hayan obtenido plaza.

Que el día 19 de enero de 2013 a las 17 horas se celebrará el primer ejercicio del citado concurso-oposición, dejando transcurrir entre la realización de las diferentes pruebas el mínimo tiempo posible.”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, señala en el artículo 70 que *“las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse*

mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

En el supuesto planteado en el presente expediente de queja, se cuestiona el retraso en el desarrollo de procesos de selección para la provisión de plazas del Cuerpo Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 136, de 17 de junio de 2009.

Tal y como se señala, con fecha 10 de octubre de 2012 se publicó la lista de aspirantes que habían superado el proceso selectivo. No obstante, a fecha de hoy, transcurridos por consiguiente más de tres años desde la aprobación de la Oferta de Empleo Público, dichos aspirantes no han tomado posesión de su plaza, lo que pondría fin al proceso selectivo. En conclusión, se ha incumplido el plazo marcado por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- El Justicia de Aragón ha incidido en reiteradas ocasiones en la necesidad de respetar tanto la obligatoriedad de la aprobación de la OEP anual como los plazos para su desarrollo y ejecución. Así, en Sugerencia 333/2009-4, emitida a resultas de queja planteada por el retraso en la ejecución de la oferta de empleo público, se incidió en que el EBEP fija en su

artículo 70 un plazo improrrogable de tres años para la ejecución de las ofertas de empleo público.

La aprobación de la OEP es el primer acto administrativo en el iter que conduce a hacer efectivo el acceso a la función pública, sustanciado en la terminación de los procesos selectivos para ocupar los puestos incluidos en la misma (tal y como indicó el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de marzo de 1998). Por ello, la situación planteada conduce a un retraso indebido en todo el modelo que debe hacer efectivo el derecho a acceder a un cargo o empleo público; lo cual lleva a consecuencia indeseadas como la alta tasa de interinidad detectada.

En esta línea, el 20 de diciembre de 2005 se emitió resolución en expediente 1359/2005-4 por la que se sugería a la Administración, en este caso la Diputación General de Aragón, que adoptase las medidas necesarias para garantizar el derecho que asiste a los ciudadanos a que los procesos selectivos derivados de las Ofertas aprobadas se llevasen a cabo en los plazos y condiciones que establece el artículo 24 de la Ley aragonesa de Ordenación de la Función Pública. El respeto a dichos plazos es requisito primordial para garantizar el derecho de los ciudadanos recogido en el artículo 23 de la Constitución Española a acceder a la función pública.

Tercera.- Señala el Ayuntamiento en su escrito de contestación a nuestra solicitud de información que *“se va a agilizar todo lo posible el proceso de concurso-oposición de Oficiales Polivalentes de Instalaciones Deportivas, para que una vez finalizado el mismo puedan tomar posesión todos los aspirantes que hayan superado los tres procesos convocados y consecuentemente cesar en su conjunto a los funcionarios interinos que no hayan obtenido plaza.”* Valoramos positivamente que esa Administración intente agilizar la tramitación de los procedimientos selectivos pendientes. No

obstante, debemos tener en cuenta que los procesos selectivos para la cobertura de plazas incluidas en ofertas de empleo público posterior y objeto de su propia convocatoria son procedimientos administrativos diferentes e independientes, pese a que se trate de puestos del mismo Cuerpo y Especialidad.

En este sentido, debemos remarcar que el retraso en la toma de posesión de los aspirantes que aprobaron el proceso para la cobertura de plazas incluidas en la OEP de 2009 ocasiona un considerable perjuicio para los interesados, supeditando su carrera administrativa y su vida personal a la resolución de un concurso-oposición diferente a aquél en el que participaron e impidiendo la efectividad de su derecho a acceder a un cargo o empleo público.

En conclusión, debemos sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que respete el plazo fijado en la Ley para la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

El Ayuntamiento de Zaragoza debe respetar el plazo fijado en la norma para la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas.